



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1435-R-2021 Piura, 05 de octubre de 2021

VISTO

El expediente N°062-6702-21-2 fecha 04 de octubre del 2021, presentado por el Ing. **WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Jefe de la Unidad Operativa de Infraestructura de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N°005-2021-/RNC-UNP-2021 de fecha 06 de mayo del 2021, el Ing. Ronald Nizama Canova, se dirige al Jefe de la Unidad Operativa de Infraestructura de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, para comunicarle que los trabajos realizados en la obra: **"REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA Y REPOSICION DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL COLISEO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**, ha concluido el día 11 de febrero del 2020, motivo por el cual, solicita se realice las coordinaciones necesarias para la conformación de comité de recepción de obra;

Que, mediante Oficio N°0620-OCIYDI/DGA-UNP-2021 de fecha 04 de octubre de 2021, el Jefe de la Unidad Operativa de Infraestructura de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Director General de Administración con la finalidad de comunicar que, "...el supervisor responsable a cargo Ing. Ronald Nizama Canova, comunica la culminación de los trabajos al 100% de acuerdo al Expediente Técnico y del contrato suscrito, ejecutada por la Empresa Contratista DELVENI EIRL, encontrándole la supervisión conforme de acuerdo al Art. 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios [...]. Por lo antes expuesto, se recomienda y de acuerdo al Artículo 93° y 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios se proceda a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité del Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de la obra. En ese sentido se sugiere para la conformación del comité de recepción de la obra a los siguientes profesionales:

- Ing. Rosario Chumacero Córdova.....Decana de la Facultad de Ingeniería Civil
- Ing. Hebert Eduardo Espino Aguirre.....Jefe del Instituto de Deportes
- Ing. Ronald Nizama Canova.....Asesor Técnico de la Obra
- Sr. Delveni Paredes Córdova.....Representante Legal.

Que, mediante Oficio N°1440-R-UNP-2021 de fecha 05 de octubre del 2021, el Señor Rector, autoriza emitir el documento resolutivo de aprobación del Comité de Recepción de la Obra: **"REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA Y REPOSICION DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL COLISEO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**, conformado como se detalla en la parte resolutive;

Que, se cuenta con el Visto Bueno del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en la Hoja de Trámite N° 062-6702-21-2;

Que, el Artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece:

"Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1435-R-2021

Piura, 05 de octubre de 2021

veedor no vicia el acto. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

93.2 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

93.3 En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad debe pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo.

De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

93.4 Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el tercer párrafo del artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

93.5 Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente numeral pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el presente Reglamento o el contrato según corresponda.

93.6 Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

93.7 Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

93.8 Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1435-R-2021 Piura, 05 de octubre de 2021

Que, el inciso 3) del artículo 175º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - DESIGNAR a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra: "REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA Y REPOSICION DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL COLISEO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA". conforme a lo recomendado por el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura mediante Oficio N°0620-OCIYDI/DGA-UNP-2021, quedando conformado como sigue:

- ING. ROSARIO CHUMACERO CÓRDOVA.....DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL
- ING. HEBERT EDUARDO ESPINO AGUIRRE.....JEFE DEL INSTITUTO DE DEPORTES
- ING. RONALD NIZAMA CANOVA.....ASESOR TÉCNICO DE LA OBRA
- SR. DELVENI PAREDES CÓRDOVA.....REPRESENTANTE LEGAL.

ARTÍCULO 2º. - NOTIFICAR, a los miembros designados para conformar el Comité de Recepción de la Obra: "REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA Y REPOSICION DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL COLISEO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", tal como se indica en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCF(2),OCIYDI,OCEP(3),OCI,SUPERVISOR RESIDENTE, OCYSG,ARCHIVO(2)

13 copias /PES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL